HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

RESOLUCIÓN Nº 751/26

VISTO:

La Nota Nº 289/26, remitida por la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila, mediante la cual se solicita autorización para disponer el corte de tránsito vehicular en calle Rivadavia, entre calles Bahía Blanca y Fernández Oro, con motivo de la realización del evento denominado **"Día de las Infancias"**; y

CONSIDERANDO:

Que los feriantes vienen planteando desde hace tiempo la necesidad de contar con un espacio adecuado, seguro y organizado que permita desarrollar su actividad comercial en condiciones dignas;

Que esta actividad representa una fuente de trabajo e ingresos para numerosas familias y constituye, además, una herramienta de fortalecimiento de la economía local y de la producción de nuestra comunidad;

Que, frente a esta demanda concreta, se mantuvieron tres reuniones con integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal, procurando encontrar alternativas y avanzar en una respuesta que atienda las necesidades planteadas por los feriantes;

Que, ante la falta de definiciones concretas, en el mes de junio del corriente año este Concejo Deliberante solicitó formalmente información al Departamento Ejecutivo respecto de las gestiones, avances y medidas adoptadas en relación con esta problemática;

Que, pese al tiempo transcurrido, no se obtuvo respuesta alguna, motivo por el cual durante el mes de julio se reiteró en dos oportunidades el pedido de información, persistiendo hasta la fecha el silencio por parte del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que esta situación resulta inadmisible desde el punto de vista institucional, toda vez que no se trata de un pedido aislado sino de una cuestión abordada en reiteradas reuniones y posteriormente formalizada mediante notas que, a la fecha, continúan sin respuesta;

Que el Concejo Deliberante, como órgano representativo de la comunidad, tiene no sólo el derecho sino también la responsabilidad de realizar el seguimiento de las políticas y acciones llevadas adelante por el Departamento Ejecutivo;

Que la ausencia de respuestas frente a pedidos formales de información debilita los mecanismos de control institucional, afecta la transparencia de la gestión pública y menoscaba la posibilidad de brindar respuestas concretas a los vecinos que acuden a sus representantes;

Que resulta necesario poner fin a esta situación y exigir al Departamento Ejecutivo que informe de manera clara, precisa y documentada cuáles han sido las acciones desarrolladas y cuáles son las decisiones que prevé adoptar respecto del pedido de los feriantes;

Que no resulta razonable que, después de tres reuniones y tres pedidos formales de información, los vecinos continúen sin conocer qué medidas se han tomado ni qué respuesta concreta piensa brindar el Municipio;

Que este Cuerpo considera necesario establecer un plazo perentorio de diez (10) días hábiles para que el Departamento Ejecutivo dé respuesta al requerimiento, evitando que la falta de contestación continúe postergando una solución;

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

Que el Proyecto de Comunicación tratado en la Comisión de Planeamiento, Desarrollo, Producción, Turismo, Seguridad Ciudadana y Comunicación, obtuvo apoyo favorable de los legisladores

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,
POR UNANIMIDAD,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORÍZASE el corte de tránsito vehicular de la calle **Rivadavia, entre calles Bahía Blanca y Fernández Oro**, de la localidad de Piedra del Águila, el día **domingo 06 de septiembre de 2026**, en el horario comprendido aproximadamente entre las **14:00 y las 19:00 horas**, con motivo de la realización del evento **"Día de las Infancias"**. ----------

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que el corte de tránsito autorizado en el artículo precedente tendrá carácter temporal y se mantendrá durante el desarrollo de las actividades programadas, pudiendo extenderse únicamente por razones de organización, seguridad o finalización de las mismas. ----------

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉCESE que la medida dispuesta tiene por finalidad disponer de un espacio seguro y adecuado para el desarrollo de las actividades previstas, garantizando el bienestar de los niños, niñas, familias y demás vecinos que participen del evento. ----------

ARTÍCULO 4°: Encomendar a la División Policial de Tránsito de Piedra del Águila la señalización, organización y control del tránsito en el sector afectado, procurando garantizar la seguridad de los participantes y de los vecinos.del corte de calles autorizado en el artículo 1° de la presente. ----------

ARTÍCULO 5°: Este Honorable Concejo Deliberante no se responsabilizará por ningún accidente o inconveniente que pudiera ocasionarse durante el desarrollo de las mencionadas actividades. ----------

ARTÍCULO 6°: La presente Resolución será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante. ----------

ARTÍCULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la División Policial de Tránsito de Piedra del Águila; regístrese; y cumplido, archívese. ----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. ----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

MARIA ELENA IBARRA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila